

**OFICIO CIRCULAR** por el que se comunica a los Oficiales Mayores de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Procuraduría General de la República, que cada dependencia determinará el periodo vacacional de fin de año conforme a sus necesidades de servicio, el cual podrá establecerse preferentemente del 22 de diciembre de 2009 al 06 de enero de 2010.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública. Subsecretaría de la Función Pública. Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.- Oficio Circular No. SSFP/408/016/2009. 30 de noviembre de 2009. "2009, Año de la Reforma Liberal"

**CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

**Presentes.**

Con fundamento en los artículos 37 fracción XVIII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en consideración las diversas consultas realizadas por las áreas encargadas de los recursos humanos en las instituciones de la Administración Pública Federal, y en alcance al oficio circular SSFP/408/004/2009 del 5 de febrero de 2009, me permito precisar lo siguiente:

Cada dependencia determinará el periodo vacacional de fin de año conforme a sus necesidades de servicio; el cual podrá establecerse preferentemente del 22 de diciembre de 2009 al 06 de enero de 2010, de conformidad con el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública, emitido mediante "ACUERDO número 489 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2009-2010, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de julio del presente año.

Lo anterior, teniendo presente la atención de los servicios públicos, el cumplimiento de términos legales, y sujeto a la determinación que adopte sobre el particular la Oficialía Mayor a su cargo, o en su caso, el Titular de la Dependencia.

Con el fin de que estén en aptitud de adoptar similar medida, lo anterior deberá comunicarse por escrito, a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales, adscritos y/o coordinadas por sus Secretarías de Estado, respectivamente.

Con fundamento en el artículo 89 del Reglamento Interior de esta Secretaría y previa designación por oficio No. SP/100/256/2009, en ausencia del Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, **EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- ACT. LUIS FELIPE MIGUEL LLANOS REYNOSO.-Rúbrica.**

Copia marcada a:

**C. P. Salvador Vega Casillas.-** Secretario de la Función Pública.- Presente.

---